



Expediente: **051480233512**
Radicado: **AU-01573-2026**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **06/05/2026** Hora: **09:51:07** Folios: **2**



000088508

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **131-0677-2020** del 17 de junio de 2020, la Corporación otorga concesión de aguas subterráneas, a la sociedad **INVERSIONES VALLEJUELO S.A.S**, con Nit 900.655.932-5, a través de su representante legal la señora **LAURA PATIÑO MEJÍA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.983.222, para uso doméstico e industrial, en beneficio del predio denominado "Picados" con folio de matrícula inmobiliaria 020-188439, ubicado en la vereda Mazorcal, del Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia. Vigencia de la Concesión por el término de diez años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo

2. Que mediante radicado CE-07819-2026 del 04 de mayo de 2026, la sociedad **INVERSIONES VALLEJUELOS S.A.S**, con Nit 900655932-5, a través de su representante legal la señora **LAURA PATIÑO MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.983.222, presentó ante la Corporación solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, en el sentido de aumentar el caudal de captación, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-188439, ubicado en la vereda San Juan del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, a la sociedad **INVERSIONES VALLEJUELOS S.A.S**, con Nit 900655932-5, a través de su representante legal la señora **LAURA PATIÑO MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.983.222, o quien haga sus veces al momento, en el sentido de aumentar el caudal de captación, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-188439, ubicado en la vereda San Juan del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el radicado **CE-07819-2026** del 04 de mayo de 2026, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación, en la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, o en la inspección de policía del mismo municipio, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA al usuario que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **INVERSIONES VALLEJUELOS S.A.S.**, a través de su representante legal la señora **LAURA PATIÑO MEJIA**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 051480233512

Proyectó: Abogada: Alejandra Castrillón.

Revisó: Abogado- Bryan Sánchez

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Subterráneas

Fecha: 05-05-2026